



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°55-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de junio de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Oficio N° 043-2018-SG/MPR, de fecha 30 de mayo de 2018, con registro N° 6116. Informe Legal N° 156-2018-OAJ/MDNC, de fecha 08 de junio de 2018. Acta de sesión ordinaria N° 12-2018, de fecha 25 de junio de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 043-2018-SG/MPR, de fecha 30 de mayo de 2018, con registro de mesa de partes N° 6116, que se ha recibido el CONVENIO N° 01-2018-A/MPR, CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN CONJUNTA SOBRE COBRANZA DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, para el año 2018, el cual debe ser aprobado por el concejo municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26), y artículo 41° de la Ley N° 27972; contando con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 156-2018-MDNC, de fecha 08 de junio de 2018;


*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)




**SE ACORDÓ:**



**Artículo Primero.-** APROBAR, la suscripción del Convenio N° 01-2018-A/MPR - CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN CONJUNTA SOBRE COBRANZA DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-**Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.



**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y División de Transporte y Tránsito Urbano; las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez  
ALCALDE  
DNI: 42265433



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

CONVENIO N° 001-2018-A/MPR.

## CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN CONJUNTA SOBRE COBRANZA DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE GESTIÓN CONJUNTA SOBRE COBRANZA DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1001-1002, con RUC N° 20148170933, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", debidamente representado por su Alcadesa Q.F. Mercedes Torres Chávez, identificada con D.N.I. N° 06749650; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con RUC N° 20178500083, representado por su Alcalde el señor Luis Gilberto Núñez Sánchez, identificado con D.N.I. N° 42265433, con domicilio en Jr. Huallaga con el Jr. Bolognesi N° 103 – Nueva Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

Las Municipalidades Provinciales, como órganos de Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuya base legal son los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Estado, Artículo 194°.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 81 °.
- Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de pasajeros de vehículos menores.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.
- Otras disposiciones aplicadas a la materia del Convenio que se expide durante su vigencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la delegación de facultades a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para efectuar la cobranza de "papeletas de infracciones" al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú a través de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, orientados a un mejor y más efectivo ordenamiento y control de tránsito vehicular y peatonal en el Distrito de Nueva Cajamarca, como parte de la Jurisdicción Provincial.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a:

1. Brindar orientación sobre el correcto uso del formato papeleta de infracción al tránsito al personal asignado a tránsito.
2. Coordinar la realización de diversos operativos conjuntos garantizando el cumplimiento de las normas de tránsito.
3. Brindar apoyo en la capacitación al personal de tránsito y de conductores de Vehículo Menor Motorizado, cuando la Municipalidad Distrital lo solicite o la Municipalidad Provincial lo provea.
4. Otorgar los formatos papeletas de infracciones a la Municipalidad Distrital y/o Dependencia Policial de su jurisdicción.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se compromete a:

1. Realizar la difusión radial y/o televisiva del presente Convenio, para que la población conozca las infracciones y sanciones que se aplicarán a los conductores que infringen el Reglamento Nacional de Tránsito.
2. Brindar las facilidades a la Policía Nacional del Perú de su jurisdicción para el operativo conjunto y a la Municipalidad Provincial de Rioja cuando lo solicite.
3. Efectuar la cobranza de las papeletas de infracciones al tránsito que se registrarán de acuerdo al cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito Terrestre.
4. Remitir a la Municipalidad Provincial de Rioja, el listado de las Papeletas por Infracción al Reglamento General de Tránsito, canceladas y no canceladas impuestas en su jurisdicción con la documentación sustentatoria (Oficios, Boucher, Dosajes y otros documentos a fines, etc.) de acuerdo al número de orden de la papeleta, luego de vencido el plazo de 05 días hábiles, para su procedimiento administrativo y registro en el Sistema Nacional de Sanciones/MTC.
5. Remitir a la Municipalidad Provincial de Rioja el 50% del total recaudado por concepto de infracción al Reglamento General de Tránsito, durante la primera semana del mes siguiente.
6. Efectuar el control estricto de las papeletas de infracciones impuestas por la Policía Nacional del Perú dentro de su jurisdicción que cumplan con los requisitos mínimos previstos en el Art. 326° del Reglamento Nacional de Tránsito y las medidas preventivas aplicables de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones, para luego ser remitidos a la provincia en los plazos establecidos.
7. Renovar a solicitud de la Municipalidad Distrital el presente convenio con 30 días de anticipación a su vencimiento, adjuntando el Boucher de pago que acredite encontrarse al día en el porcentaje de pago pactado en el presente convenio.
8. No efectuar la cobranza de papeletas de infracciones al tránsito vencido el plazo del Convenio suscrito.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA PARTICIPACIÓN Y COMPENSACIÓN.

1. El importe cobrado de las Papeletas de Infracción al Reglamento General de Tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú - Comisaría de Nueva Cajamarca a través de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, será distribuida de la siguiente manera y se hará efectivo hasta la primera semana de cada mes siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

- a) 50% para la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- b) 50% para la Municipalidad Provincial de Rioja.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES PARA OPERATIVOS Y LAS PAPELETAS IMPUESTAS DENTRO DE LOS MISMOS

La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial efectuará las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para participar en los Operativos Conjuntos con la Policía Nacional del Perú de su jurisdicción.

La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial llevará el control y entrega de los talonarios de papeletas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a fin de ejercer el control correspondiente con la Dependencia Policial de su jurisdicción.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS PROHIBICIONES (3)

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca queda prohibida de efectuar descuentos o cualquier otro beneficio al pago por concepto de Papeletas de Infracción al Reglamento General de Tránsito impuesta por la PNP Nueva Cajamarca, salvo las previstas en el Reglamento Nacional de Tránsito y efectuar cobros pasado los 05 días de impuestas dichas papeletas.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca - Vencido el Plazo del Convenio suscrito queda prohibida de efectuar la cobranza directa de papeletas de infracciones al tránsito.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Los responsables de realizar las coordinaciones y ejecución del presente Convenio serán los Alcaldes o las personas a quién estos designen su representación y debiendo dar cumplimiento el Código de Ética de la Función Pública.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS VARIACIONES Y/O MODIFICACIONES

Todo lo no previsto en el presente CONVENIO, la Titular del Pliego queda autorizado a suscribir las Adendas que resulten necesarias con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del 01 de Enero del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN En caso de incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la Municipalidad Provincial de Rioja queda facultada para resolverlo en forma automática, bastando para ello la comunicación por escrito. En señal de conformidad, las partes suscriben en triplicado el presente documento a los 24 días del mes de Mayo del Dos Mil Dieciocho.



*Mercades Torres Chavez*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
*Luis Gilberto Nuñez Sanchez*  
ALCALDE  
DNI: 42265433